



dyAlmelōa dam,/gtXnairdetasno

Analisis Legislativo

01696-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre el ejercicio de la abogacía y la notaría en la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de diciembre de 2013, procedente de la Suprema Corte de Justicia.

Objetivo de esta iniciativa:

Esta ley tiene por objeto regular el acceso al ejercicio de la abogacía y de la notaría". y establecer criterios de actitud y capacidad que garanticen su ejercicio competente y ético.

Estructura de esta iniciativa:

- > Quince considerandos.
- > Setenta y Cinco artículos.

Esta ley deroga las leyes

La ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942; 301, de fecha 30 de junio de 1964; y 302, de fecha 18 de junio de 1964; así como toda otra ley o parte de ley que le sea contraria.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, es la facultada para el estudio de la iniciativa a estudiar.

Otras anotaciones:

Las novedades de esta ley consistirían en:

Comisión -de Revalida prevista por esta Ley para el ejercicio de la abogacía en el país.

Para ejercer la abogacia, haber validado la pasantia obligatoria prevista por esta ley.

Haber aprobado el examen de revalida previsto por esta ley, entre otras cosas no menos importantes.

Otras anotaciones:

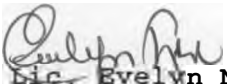
Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera exceptional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea apruebe en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

